ANEXO

Documento de creación del cluster «Políticas Públicas en Turismo»

Artículo 1°.- Denominación. Créase el cluster «Políticas Públicas en Turismo», cuya acreditación da lugar a la emisión de la **Microcredencial de la FCE en Políticas Públicas en Turismo**, en el marco del Reglamento General del Sistema de Microcredenciales (Res. 1036/26).

Artículo 2°.- Fundamentación y necesidad formativa.

La formulación, la implementación y la evaluación de políticas orientadas al desarrollo del turismo, junto con el conocimiento del marco jurídico que regula la actividad, integran el perfil del Licenciado/a en Turismo. El Plan III de la carrera (Res. 821/25) incluye entre sus competencias específicas la de programar, diseñar, coordinar e implementar políticas turísticas en los ámbitos municipal, provincial, regional o nacional, y evaluar las implementadas o a implementar; y entre sus alcances, el de ejercer funciones directivas, asesorar, formular e implementar políticas orientadas al desarrollo del turismo y sus normativas en la administración pública. Su fundamentación remite, además, a la meta 8.9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que compromete la elaboración y aplicación de políticas orientadas a un turismo sostenible.

Desde una perspectiva económica e institucional, la intervención pública en el turismo encuentra fundamento, entre otros factores, en la existencia de externalidades económicas, sociales y ambientales, la provisión de bienes públicos, la preservación de recursos de uso común y las necesidades de coordinación entre los múltiples actores que participan en el desarrollo de los destinos turísticos. El diseño y la evaluación de políticas públicas permiten abordar estos problemas mediante instrumentos de regulación, planificación y fomento, considerando sus costos, beneficios y efectos distributivos. Su eficacia requiere, asimismo, evaluar las capacidades institucionales, los incentivos de los actores involucrados y los resultados efectivamente alcanzados.

El Plan III desarrolla esa formación en el Área de Formación en Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante una secuencia de tres asignaturas: Estado y Política Pública en Turismo, del ciclo básico, y Derecho y Turismo y Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas, del ciclo profesional. La secuencia recorre el papel del Estado en el desarrollo turístico y la construcción de la agenda pública, el marco jurídico público y privado de la actividad, y el ciclo de las políticas turísticas: diseño, formulación, planificación, implementación y evaluación.

El Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006), en el que continúan inscriptos estudiantes de la carrera, aborda esos contenidos en dos asignaturas obligatorias del cuarto año, Políticas Turísticas y Legislación Turística, que la tabla de equivalencias del Plan III hace corresponder con las tres asignaturas mencionadas. Por ello el cluster prevé un recorrido para cada plan, ambos conducentes a la misma microcredencial. El recorrido del Plan II se completa con materias optativas afines, de modo que los dos alcancen los resultados de aprendizaje del artículo 4° con igual carga de interacción pedagógica.

El cluster certifica como unidad ese trayecto, que el estudiante puede acreditar y comunicar a terceros antes de graduarse o aun si interrumpe sus estudios. Se integra exclusivamente con

asignaturas de los planes de la carrera —obligatorias, la electiva Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas del Plan III y materias optativas del Plan II—, por lo que no requiere oferta adicional. La microcredencial no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional (art. 4° del Reglamento General).

Artículo 3°.- Objetivos.

- Certificar la formación en análisis, diseño y evaluación de políticas públicas de turismo y en el marco jurídico que regula la actividad turística.
- Reconocer, con una credencial verificable y portable, un trayecto formativo ya existente en los planes de la Licenciatura en Turismo.
- Orientar la elección de la asignatura electiva y de las materias optativas hacia un trayecto coherente en el campo de la gestión pública del turismo.
- Identificar la formación certificada con la competencia del perfil de la Licenciatura en Turismo para programar, diseñar, coordinar, implementar y evaluar políticas turísticas en los distintos niveles de gobierno (Res. 821/25).

Artículo 4°.- Resultados de aprendizaje.

Quien obtiene la microcredencial, por cualquiera de los recorridos del artículo 5°, es capaz de:

a) Conocimientos.

1. Explicar el Estado, el gobierno y las políticas públicas, y el rol y las responsabilidades del Estado en el desarrollo turístico, con sus niveles de gestión nacional, provincial y municipal y sus organismos.
2. Explicar el ciclo de las políticas públicas en turismo -identificación de problemas y construcción de la agenda, diseño, formulación, implementación, evaluación y control- y la planificación como instrumento de política.
3. Explicar el marco jurídico de la actividad turística: los principios y derechos constitucionales vinculados al turismo, la regulación pública del sector y sus autoridades de aplicación, control y fiscalización, y el régimen jurídico de las personas y de las empresas turísticas.
4. Explicar los modelos de desarrollo turístico y las nociones de sostenibilidad, competitividad y articulación entre el sector público, el sector privado y el tercer sector en que se encuadra la política turística.

b) Capacidades.

5. Analizar con mirada crítica políticas, planes y programas turísticos, de la Argentina y de otros países, sus objetivos, sus instrumentos y sus resultados.
6. Diagnosticar problemas públicos vinculados al turismo e identificar el modo en que se incorporan a la agenda de gobierno.
7. Identificar los instrumentos de intervención pública en turismo —de planificación, de regulación y de fomento— y los actores que intervienen en su aplicación en los distintos niveles de gobierno.

8. Interpretar y aplicar a situaciones concretas la legislación turística nacional e internacional por ramas del sector, los contratos turísticos y las normas de protección del consumidor y usuario, ambientales y laborales vinculadas a la actividad.

c) Competencias.

9. Participar en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas turísticas, articulando actores e intereses de los distintos niveles de gobierno y del sector privado.
10. Asesorar a organismos públicos y a organizaciones del sector sobre el marco normativo aplicable y las herramientas de política turística.
11. Fundamentar propuestas de política turística sobre la base de evidencia y del análisis de alternativas, considerando sus costos, beneficios y efectos sobre el territorio, la sostenibilidad y la equidad.

Artículo 5°.- Espacios formativos.

El cluster se integra con espacios formativos de la Licenciatura en Turismo (nivel de grado), organizados en un recorrido para cada plan de estudio:

a) Recorrido del Plan III (Res. 821/25), ciclos básico y profesional.

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Estado y Política Pública en Turismo	Obligatoria	96	—
2	Derecho y Turismo	Obligatoria	64	Estado y Política Pública en Turismo
3	Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas	Electiva	96	Estado y Política Pública en Turismo; Derecho y Turismo
Carga de interacción pedagógica total			**256**	

b) Recorrido del Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006), cuarto año.

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Políticas Turísticas	Obligatoria	64	—
2	Legislación Turística	Obligatoria	64	—
3	Materias optativas/Seminarios generales etiquetados	Optativa	128	—
Carga de interacción pedagógica total			**256**	

Se considera Seminario etiquetado el que el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento de Turismo, declare comprendido en este cluster por abordar las temáticas vinculadas a las políticas públicas en turismo y que se encuentre vinculado con los resultados de aprendizaje del cluster.

La carga de interacción pedagógica de cada recorrido no excede el máximo de 300 horas previsto en el artículo 3° del Reglamento General.

Artículo 6°.- Correlativas. En el recorrido del Plan III son correlativas internas las indicadas en el artículo anterior, que están comprendidas en las establecidas por ese plan para Derecho y Turismo y para Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas. En el recorrido del Plan II no

hay correlativas internas: Políticas Turísticas y Legislación Turística no son correlativas entre sí, y las materias optativas conservan las que fije su resolución de aprobación. En ningún caso el cluster agrega requisitos de cursada a los del plan de origen.

Artículo 7°.- Trayectoria sugerida. De acuerdo al orden indicado en el artículo 5° para cada recorrido. En el Plan III, Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas es una de las tres asignaturas electivas del cuarto año, entre las que el estudiante elige una: quien aspire a la microcredencial debe optar por ella. En el Plan II, se sugiere cursar las materias optativas del listado una vez aprobada o en simultáneo con Políticas Turísticas.

Artículo 8°.- Requisitos de acreditación. Para acreditar la microcredencial deberán aprobarse los espacios formativos de uno de los recorridos del artículo 5°: las tres asignaturas del recorrido del Plan III, o Políticas Turísticas, Legislación Turística y materias optativas del listado por un mínimo de 128 horas, en el recorrido del Plan II. El mínimo es mayor al previsto en el artículo 6° del Reglamento General. La aprobación se rige por el régimen de cada asignatura y las aprobaciones por equivalencia computan, con una salvedad: como la tabla de equivalencias del Plan III hace corresponder Políticas Turísticas y Legislación Turística con las tres asignaturas del recorrido de ese plan, quien las haya aprobado en el Plan II acredita la microcredencial por el recorrido del Plan II, aun cuando haya pasado al Plan III, conforme al criterio del artículo 7° del Reglamento General. Las materias optativas del listado computan cualquiera sea el plan en el que se hayan aprobado.

Artículo 9°.- Destinatarios e inscripción. El cluster está dirigido a estudiantes de la Licenciatura en Turismo, Planes III y II, que se inscriben a él.

Artículo 10°.- Cómputo. Los espacios del cluster computan simultáneamente para el plan de estudio -la asignatura electiva y las materias optativas, dentro de las horas de formación electiva y optativa que exige cada plan- y para otras microcredenciales (art. 8° del Reglamento General).

Artículo 11°.- Vacantes. Los espacios del cluster son asignaturas obligatorias, electivas u optativas de la Licenciatura en Turismo, el cluster no las abre a estudiantes de otras carreras. El acceso a Diseño y Evaluación de Políticas Turísticas y a las materias optativas del listado se rige por la oferta y las vacantes que se dispongan para cada una.

Artículo 12°.- Certificado. La microcredencial se expedirá mediante un certificado específico, a requerimiento de la persona interesada, en formato verificable (art. 11° del Reglamento General), que consignará los elementos previstos en el artículo 10° del Reglamento General. A tal efecto, se establece: nivel, grado universitario; carga de trabajo, la del recorrido acreditado; tipo de evaluación, la de cada asignatura conforme al Régimen Académico y de Enseñanza Integral (Ord. 189/25); modalidad, presencial; aseguramiento de la calidad, el del plan de estudio de grado aprobado por la Universidad. Los resultados de aprendizaje se reproducen en el certificado en los términos del artículo 4°. El certificado consignará expresamente que la microcredencial acredita formación académica recibida en el marco de la Licenciatura en Turismo y que no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional. Asimismo, se incorporará automáticamente al certificado analítico una mención a la microcredencial.

Artículo 13°.- Revisión. El presente documento será revisado cuando se modifique la composición del cluster o, en su defecto, cada tres años, conforme a la competencia del Consejo Directivo prevista en el artículo 12°, inciso a), del Reglamento General. Las actualizaciones de programas de las asignaturas que lo integran no requieren su modificación, salvo que alteren los resultados de aprendizaje del artículo 4°, que se consignan en el certificado (art. 10° del Reglamento General). El recorrido del Plan II se mantendrá mientras ese plan conserve vigencia; su caducidad no afectará el derecho de quienes hayan aprobado los espacios de ese recorrido a solicitar la microcredencial (art. 9° del Reglamento General).